

Expediente : 628/2023

Objeto: Contratación del servicio de Implantación y Mantenimiento de una plataforma de administración electrónica.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 30 plantea en que supuesto debe actuarse con medios propios y cuando procede recurrir a terceros.

A este respecto para la prestación de servicios sienta el principio de ejecución por la propia administración, al establecer:

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

En este sentido el artículo 116 de la LCSP establece esta obligatoriedad

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

El informe de insuficiencia de medios, de acuerdo con el art. 63.3 debe ser objeto de publicación junto con los pliegos que hayan de servir de base a la contratación. En la contratación de servicios de carácter intelectual, habrá que justificar la imposibilidad de acometerlos con empleados públicos, y además tener en cuenta que estos contratos no pueden encubrir relaciones laborales. A este respecto el artículo 308.2 LCSP advierte de que en ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava no cuenta con los medios personales y materiales ni con las herramientas necesarias para poder asumir este servicio, por lo que es necesario acudir a la contratación externa de este servicio con una empresa especializada en desarrollos de plataformas de Administración Electrónica de forma que sea capaz de implementar los procesos electrónicos, su mantenimiento y actualización conforme a los requerimientos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



